



### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las instituciones firmantes del presente Acuerdo se comprometen a la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos, buscando proporcionar el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de su cooperación interinstitucional.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

La coordinación, control o seguimiento e informes, respecto a la ejecución del presente Acuerdo se realizará de forma conjunta entre las instituciones involucradas.

### CLÁUSULA QUINTA: META

Con el presente convenio se pretende:

1. Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
2. Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria.
3. La publicación de trabajos realizados por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia.
4. Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.

### CLÁUSULA SEXTA: LINEAS DE ACCIÓN.

- Asesorías.
- Capacitaciones a través de charlas, talleres y Congresos.

### CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN.

La ejecución de las acciones se hará a través de notas revérsales, o comunicación directa entre los mismos, oficiando de nexo entre las instituciones para la planificación y la ejecución de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente acuerdo. -

### CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIARIOS

Los servicios de asistencia, asesoría, capacitación, programas de formación profesional y atención comunitaria permitirán satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales.

### CLÁUSULA NOVENA: GRATUIDAD.

El presente Acuerdo, por su carácter de cooperación y objetivos, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable el pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto. -



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre las instituciones firmantes. -

Toda información de los beneficiarios, sea de carácter personal, económico o administrativo, a la que tengan acceso los funcionarios, estudiantes, cuerpo docente y demás personas que integren la ejecución del Acuerdo, es considerada de carácter reservada. -

#### **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Acuerdo, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de adendas complementarias. -

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD.**

El presente Acuerdo no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo. -

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes. -

Este acuerdo, podrá ser revisado en cualquier etapa de su ejecución. La modificación o actualización en las cláusulas deberá ser consensuada por ambas partes e instrumentarse a través de adendas, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por ambas partes para su vigencia. -

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a arbitrar las soluciones correspondientes a través de las coordinaciones o en su defecto elevar las mismas a la superioridad respectiva. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, suscriben las partes tres (3) ejemplares de igual tenor, a los 16 días del mes de octubre del año 2024 en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Capital del Departamento del Guairá de la República del Paraguay. -

  
**Sr. NELSON LUIS PRIETO MARÍN**  
Presidente  
Asociación Voluntarios Gua'i

  
**Mag. CARLOS M. CABRERA LÓPEZ**  
Director General  
Escuela de Gastronomía, Hotelería y Turismo

  
**Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**  
Rector  
UNVES

